



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29624

09/12/2020

76104

AUTOR/A: RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Plan de Impulso del Turismo ha activado 200 mil euros para la elaboración de 21 guías de especificaciones para prevenir el contagio por el coronavirus SARS-COV-2, que incluyen medidas de desinfección de los espacios y demás condiciones de limpieza, aforo y distancia social promovidas por el sector y visadas por las autoridades sanitarias.

Se trata de las correspondientes a espacios naturales protegidos, instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas, ocio nocturno, parques de atracciones y de ocio, transporte turístico (empresas de autocares turísticos, rent a car, transporte por cable y transporte turístico acuático) y visitas a bodegas y otras instalaciones industriales, lugares culturales, históricos y naturales, espacios públicos singulares, hoteles y apartamentos turísticos, albergues/hostales, alojamientos rurales, guías de turismo, balnearios, campings, restaurantes, agencias de viajes, turismo activo y ecoturismo, campos de golf, y oficinas de información turística.

Estas guías han sido fundamentales para poder reiniciar la actividad turística con las máximas garantías sanitarias y ofrecer así confianza a nuestros visitantes, pero también a trabajadores y residentes, de que España es un destino seguro. Las guías, que han sido elaboradas junto a Comunidades Autónomas, el sector y los agentes sociales, contienen especificaciones de servicio, limpieza y desinfección, mantenimiento y gestión del riesgo para los diferentes subsectores del sector turístico. Además de ser homogéneas para todo el territorio español, son las únicas validadas por Sanidad.

Estos protocolos han sido reconocidos a nivel internacional porque cuentan con certificación ISO. Todo ello con el objetivo de conseguir que España siga siendo el destino más competitivo del mundo, según reconoce el Foro Económico Mundial.



Actualmente, se sigue trabajando en la elaboración de nuevas guías.

Conviene señalar que el 18 de diciembre de 2020, consensuado con el sector y supervisado por el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha puesto a disposición del sector una nueva guía de recomendaciones sanitarias frente al COVID-19 dirigida específicamente a las estaciones de esquí y montaña y que tiene como principal objetivo prevenir contagios entre trabajadores y clientes. Con la publicación de esta guía, se continúa un trabajo coordinado con las Comunidades Autónomas, empresarios y sindicatos del sector para dotarnos de un protocolo de seguridad común que aspira también a ser referente internacional. Éste es el mejor instrumento que ha de acompañar la apertura de las estaciones de esquí.

Este manual ha sido elaborado por el Instituto para la Calidad Turística Española, por encargo de la Secretaría de Estado de Turismo, y ha contado con la colaboración de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y Montaña, la Asociación Catalana de Estaciones de Esquí y Actividades de Montaña, organizaciones sectoriales territoriales, además de haber sido consensuado con la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral, PRLInnovación, y con los sindicatos CCOO y UGT. El documento resultante cuenta con la validación del Ministerio de Sanidad.

El protocolo contempla como medidas generales la planificación de las tareas de trabajo garantizando la distancia de seguridad, la identificación de los trabajadores especialmente sensibles al riesgo de contagio y el suministro de equipos de protección individual adecuados para los empleados, a quienes se debe facilitar el tiempo y los medios para una correcta higiene de manos.

La guía recomienda la ventilación natural diaria de las instalaciones el máximo tiempo posible, la desinfección de la ropa de trabajo y que se evite que los trabajadores compartan herramientas de trabajo y vehículos de transporte.

Aconseja asimismo, instalar puntos de desinfección de manos para los visitantes, fomentar la venta online de pases, instalar mamparas cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad con los clientes en taquilla y desinfectar los equipos alquilados como bastones, esquís, botas, etc. entre cada uso, así como las taquillas y todas las instalaciones de uso común, entre otras medidas.

Esta guía se añade a los 21 protocolos mencionados anteriormente y que van a servir de base para la elaboración de un estándar de seguridad en la industria turística para la reducción de contagios por COVID, una vez que se han iniciado los trabajos para convertirlos en normas ISO.





Es preciso señalar que el Gobierno sigue en continua evaluación de las acciones puestas en marcha, valorando constantemente el establecimiento de otras acciones en un futuro próximo.

Por último, cabe señalar que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, establece en su artículo 2 que “A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno de la Nación. En cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en este real decreto. Las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.” El Boletín Oficial del Estado publicó el pasado 4 de noviembre el acuerdo del Congreso de los Diputados a la autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Madrid, 16 de febrero de 2021